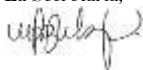


CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 11 de agosto de 2021.-

Al despacho de la señora Juez informando que el pasado 08 de julio de 2021 del año en curso se decretaron las medidas cautelares del presente proceso ejecutivo de alimentos, que por oficio civil No.537 del 22 de julio de 2021, se allegaron respuestas de: BBVA S.A del 27 de julio de 2021, Banco de Bogotá S.A del 27 de julio de 2021, Banco de Occidente S.A del 28 de julio de 2021, Banco GNB SUDAMERIS del 28 de julio de 2021, Banco Caja Social S.A del 02/03 de agosto de 2021, Bancolombia S.A del 02 de agosto de 2021 y del Banco Davivienda S.A del 03 de agosto de 2021.

La Secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA
CALERA – CUNDINAMARCA**

Referencia: Eje. Alimentos No.00136 de 2021.

Demandante: NOHORA PATRICIA RUEDA BASTO

Demandado: JULIAN CAMILO RODRÍGUEZ PINZÓN

Fecha Auto: 12 de Agosto de 2021.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, **SE INCORPORA** a esta foliatura las respuestas de bancos aportadas, las cuales se ponen en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor, discriminadas de la siguiente manera:

BBVA S.A	Vinculado, Sin SalDOS Disponibles.
BANCO DE BOGOTÁ S.A	<u>“...El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación, en cumplimiento del oficio de embargo y la ley...”</u>
BANCO DE OCCIDENTE S.A	NO VÍNCULO
BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	NO VÍNCULO
BANCO CAJA SOCIAL S.A	Sin Vinculación Comercial Vigente.
BANCOLOMBIA S.A	Medida de Embargo Registrada.
BANCO DE DAVIVIENDA S.A	Medida de Embargo Registrada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#30 del 13 de agosto de 2021
Fijado a las 8:00 A.M.

Firmado Por:
MÓNICA F. ZABALA P.

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - La Calera

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e543fc5b0525ad99a40b84eab40781a0de0be7725822b04328c56c99b180f89e

Documento generado en 12/08/2021 02:58:03 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>